



Bogotá D.C. 3 de octubre de 2022

Doctor
CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relaciónamiento con el Ciudadano¹
Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 # 15 – 60 – Torre B - piso 1º
Teléfono: 5878750 Extensiones 13128 – 13106
Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co
Ciudad

Radicado Salida No.: 110016620440202200062	
Tipo de correspondencia: Salida	Fecha: 2022-10-03 (10:29)
Solicitud: Queja	
Remite: GENARO SANCHEZ CASTRO	Folios: 3
Destino:	Anexos: Sí
Radicado entrada relacionado 110016629001202200106	

Asunto: Remisión por competencia noticia disciplinaria – Queja anónima recibida en el aplicativo de correspondencia (PQRS) de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, radicada con el número 110016629001202200106, donde se involucra a la Mayor del Ejército Nacional, **SANDRA PATRICIA FUENTES CORTES** - Juez de Instrucción Penal Militar con sede en Ocaña Norte de Santander

En atención con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1765 de 2015², respetuosamente remito para lo de su competencia la queja anónima del asunto, en la cual se comunican presuntas irregularidades que involucran a la Mayor del Ejército Nacional, **SANDRA PATRICIA FUENTES CORTES** – Juez de Instrucción Penal Militar en el Batallón Santander - Ocaña Norte de Santander, relacionadas con:

“(…) Buenas noches, trabajo en las instalaciones del batallón Santander en Ocaña Norte de Santander, he visto que mi mayor Fuentes Cortes Sandra juez penal militar en este batallón, se ausenta por semanas de su sitio de trabajo, cuando una va a preguntar a la sargento secretaria del juzgado no sabe decir cuando llegue, la semana pasada fui tres días a buscarla y no estaba, esta semana fui ayer martes y no estaba, por favor que los militares que nombren como jueces cumplan con su trabajo, la secretaria me comento también que ella se ausenta por semanas cada dos meses, y que en diciembre no sabe cómo va a hacer porque a mi Mayor le gusta estar siempre en la casa. (…)”

Igualmente, solicito comedidamente que, sí del análisis que se efectúe a estos documentos, se establecen presuntas conductas irregulares en materia penal, favor remitir las respectivas copias a las instancias judiciales correspondientes.

Atentamente,

GENARO SÁNCHEZ CASTRO
Coordinador Grupo de Control Disciplinario
Secretaría General
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Anexo: Lo enunciado en 3 folio útiles.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Genaro Sánchez Castro – Coordinador Grupo Control Disciplinario		29/09/2022
Proyectó:	Silvia Sáenz Lugo – Profesional de Defensa		29/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

¹ Decreto 262 de 2000, **Artículo 18B. División de Relaciónamiento con el Ciudadano.** <Artículo adicionado por el artículo 9 del Decreto Ley 1851 de 2021> La División de Relaciónamiento con el ciudadano tiene las siguientes funciones: “(…) 6. Recibir, analizar, clasificar, registrar, digitalizar y asignar a la dependencia que corresponda las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y toda la demás documentación que, por cualquiera de los canales institucionales habilitados para la recepción de comunicaciones, ingrese al nivel central de la Procuraduría General de la Nación.”

² **“Artículo 58. Autoridad Disciplinaria.** Los servidores públicos que desempeñen cargos de jueces y fiscales de la Justicia Penal Militar y Policial, serán investigados disciplinariamente por conductas derivadas del ejercicio de sus funciones por la Procuraduría General de la Nación y, los demás servidores por la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial; sin perjuicio en este último caso, del ejercicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación.”